

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2021

REF: 2020-00865-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aclare la pretensión 40.-, en el sentido de indicar si se van a seguir causando cánones de arrendamiento en virtud de la no entrega del inmueble, o si por el contrario ya fue entregado.

2.- Indique la forma como fue incrementado el valor del canon anualmente, hasta llegar al monto que se pretende.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008

Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA